



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE TESORERÍA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 2014, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Uno. – El Libro de Decretos de la Alcaldía, con el contenido recogido en el punto segundo del Decreto de Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2013, que lo hizo extensivo a “todos los actos administrativos definitivos dictados por los diferentes órganos unipersonales del Ayuntamiento de Burgos, bien en ejercicio de competencias propias, bien en ejercicio de competencias delegadas, o de mera firma material, de otros órganos municipales”, queda desglosado, de forma temporal y transitoria hasta que se le dote de aplicaciones corporativas que permitan su completa accesibilidad mediante servicios web, en dos secciones:

- Sección General de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía.
- Sección Específica de Decretos y Resoluciones Tributarias (identificada con los dígitos 6501).

Dos. – La Sección General de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía recogerá en la forma expresada en la Circular de Secretaría Municipal de fecha 5 de noviembre de 2013 los actos administrativos definitivos citados, contemplados en el citado Decreto, con excepción de los que tengan cabida en la nueva Sección Específica de Decretos y Resoluciones Tributarias.

Tres. – La Sección Específica de Decretos y Resoluciones Tributarias recogerá, con el contenido y la forma que se expresa en los informes del Órgano de Gestión Tributaria de fechas 9 de junio de 2014 y 13 de agosto de 2014, los actos administrativos definitivos dictados por los órganos unipersonales del Ayuntamiento de Burgos en el entorno del nuevo Sistema de Información Tributario y Recaudatorio, cuyas características generales son las siguientes:

Tecnología: Web Multicapa.

Entorno de explotación: Red Internet con acceso seguro VPN.

Modo de explotación: “Cloud o en la Nube”.

Entorno de Base de Datos: Oracle.

CPD principal: CPD de GTT en Alicante.

Seguridad CPD Central: Copia en caliente y redundancia en CPD.

Centro de respaldo: CPD de Telefónica en Alcalá de Henares TIER-4.

Cumplimiento LOPD: Certificación nivel alto.

Seguridad: Auditado el Esquema Nacional de Seguridad.



Cuatro. – El desglose anterior empezará a regir desde el mismo momento en que entre en funcionamiento el Sistema de Información Tributario y Recaudatorio, del que trae causa».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Órgano que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

En Burgos, a 15 de septiembre de 2014.

La Tesorera titular del Órgano de Gestión Tributaria y de Tesorería,
Ana Santamaría Manso